



REPÚBLICA DE COLOMBIA
R A M A J U D I C I A L D E L P O D E R P Ú B L I C O
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
CALARCÁ QUINDÍO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Calarcá Quindío, seis de agosto de dos mil veintiuno.
Rdo. 2021-00023
Sust. 404.

Por ser procedente la solicitud que antecede, se acepta la renuncia al poder, hecha por el abogado JORGE AUGUSTO GIL OSORIO, en calidad de apoderado de la empresa ARC SOLUCIONES EN CARTERA S.A.S, dentro del presente PROCESO EJECUTIVO adelantado en contra del señor GERMAN RAMIREZ MONROY.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 76 del Código General del Proceso, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,

GERMAN DUQUE NARANJO

clg

Firmado Por:

German Duque Naranjo
Juez
Civil 002
Juzgado Municipal
Quindío - Calarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: b56bb8a65219eb5787eac3b1fc9b009168973c03e67a4dab2921af5181c9741d
Documento generado en 06/08/2021 11:22:21 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>